

SECRETARÍA: Sincelejo, treinta (30) de Julio de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, CONFIRMAR la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, treinta (02) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción: POPULAR
Radicación N°700013331008-2009-00171-00
Demandante: NURYS UPARELA IMBETT Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LOS PALMITOS – SUCRE EMPAL S.A.

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 10 de junio de 2019, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide CONFIRMAR la providencia de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 23 de noviembre de 2018, este Despacho resolvió acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de

Acción: POPULAR
Radicación N°700013331008-2009-00171-00
Demandante: NURYS UPARELA IMBETT Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LOS PALMITOS – SUCRE EMPAL S.A.

fecha 10 de junio de 2019, decide CONFIRMAR la providencia emitida por este Despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.